

El derecho a la Vida

El aborto provocado directamente es un crimen

A QUIENES PUEDE INTERESAR EL TEMA.—Son varios los estudiantes de Medicina y de Derecho que nos han exigido una orientación sobre el tema y nos han ponderado la oportunidad de dedicarle las páginas de un "consultorio moral". Ella serviría también para profesionales en los que han advertido de ordinario confusión de ideas, salvo honrosas excepciones.

El enfoque católico del asunto nos parece, en efecto, puede interesar no sólo al médico o al abogado, sino a un sector más amplio. Ya que en caso de practicarse el aborto serían reos del delito criminal y de las sanciones que dicta la Iglesia contra sus autores, (la excomunión, siempre que tenga lugar el aborto), no sólo para el médico sino para cuantos han intervenido en el hecho con una colaboración necesaria y positiva, sin exceptuar a la madre y a quien haya ordenado tal práctica.

LA POSICIÓN DE LA MORAL CATÓLICA sobre este punto se condensa en estas dos proposiciones:

1a.) Está gravemente prohibido provocar el aborto con acción directa e intencionada, adoptando medios que por su naturaleza van encaminados a expeler el feto, cualquiera que sea la intención del acto, (p. ej. la salud de la madre, tal vez o bien cualquier otro pretexto social o económico, como encubrir la infamia de la madre o eludir las cargas de la maternidad, en caso de incapacidad física o económica.)

2a.) Es lícito en determinadas circunstancias adoptar medios para combatir alguna enfermedad grave de la madre, que de rechazo o como consecuencia produzcan el desprendimiento o muerte del feto, siempre que no se pretenda di-

rectamente esa muerte y resulte imprescindible tal recurso.

En el primer caso se trata del aborto directamente provocado Entendiendo por tal la expulsión del feto inmaturo en tiempo en que no es viable Y excluyendo, por tanto, la aceleración del parto En el segundo, del aborto indirecto, o en otras palabras, cuando los remedios van dirigidos por que así lo exige la enfermedad de la embarazada, a curarla y sacar a la madre del peligro según la experiencia médica, tal como se haría, independientemente del embarazo, en ocasiones semejantes

LA RAZON DE LA INTRANSIGENCIA para el aborto directamente provocado, no estriba en ningún capricho eclesiástico, o en alguna concepción arcaica de la vida o de la Medicina. Ni se trata de alguna norma que podría evolucionar con el progreso de la cultura o de la ciencia. Se funda en un principio firme y hermético Solo Dios es el Señor de la vida humana Nadie puede atentar contra la vida propia o ajena, sino por autorización de Dios (caso de guerra justa, de pena de muerte impuesta por la autoridad legítima y de justa defensa). El embrión está dotado de nueva vida, distinta de la de su madre, dotado de alma humana tan inmortal y espiritual como la de un adulto Por tanto, no se puede atentar directamente contra su vida, cualquiera que sea el pretexto que se invoque.

Este principio de respeto a la vida no sólo es de orden religioso y eclesiástico sino de derecho natural El precepto del Decálogo "no matarás al inocente y justo" (Exod XXIII, 7) es sólo expresión del derecho natural que lo supone y consagra.

EL FETO ES PERSONA HUMANA.

Es lo que importa destacar. Acreditador por ello a este respeto a su vida, como persona humana y como inocente.

En efecto, desde el momento de la fecundación, esto es, desde la unión de los dos gametos, empieza a vivir el nuevo ser con individualidad propia, signo fisiológico de su personalidad humana. "El niño, ha dicho el Dr. Clement, ya desde el comienzo de su vida embrionaria, parece tomar a su cargo el organizar y desarrollar su circulación, aunque el feto no se substraiga a la influencia del organismo materno, su individualidad se manifiesta en que posee sangre y glóbulos propios, en que tiene sus contracciones cardíacas y vasculares. Esta organización "autóctona" revela en el y demuestra a las claras la existencia de un principio organizador y unificador"

Resulta grato para los católicos ver confirmadas por las observaciones experimentales de la Biología y Embriología modernas las viejas conclusiones de la Filosofía cristiana. Ella sostenía, con opinión muy común, que el feto poseía alma racional desde el primer momento de su concepción.

Puede haber, sin embargo, en las filas católicas quienes no acepten estas señales fisiológicas como prueba de personalidad y quienes tampoco admitan la existencia del alma humana desde ese primer momento. De hecho ha habido quienes, según la teoría de Hipócrates y Aristóteles, han opinado que el feto no recibía alma, sino a partir de los cuarenta días de la concepción para el sexo masculino y de los ochenta para el femenino. (1)

Esta teoría en nada modifica, ni aun dentro de ese pintoresco plazo de tiempo, la inflexibilidad del principio enunciado. Como es probable, al menos, que exista, aun en ese tiempo, una vida humana, en la duda no se puede ir contra un derecho tan sagrado como la vida, de la misma manera que resultaría criminal, disparar en la oscuridad, sin título de justa defensa, contra una sombra de quien se duda pueda resultar una persona humana. En la duda no sería lícito realizar un acto contrario a la naturaleza y generación humana.

ES INOCENTE E INDEFENSO. "No puede aquí invocarse el derecho de defensa cruenta contra el injusto

agresor (¿ Quién, en efecto, llamará agresor a un niño inocente?)". Son palabras de Pío XI en la Encíclica sobre el matrimonio. En realidad, el feto no es agresor. A él se le ha traído, se le ha puesto en el claustro materno, en virtud de las leyes de la naturaleza que sus padres conocían y que las aceptaron con todas sus consecuencias al dictar el acto libre de su voluntad por el que se le llamaba a la existencia.

Para el caso en que una mujer haya sido violada a la fuerza existen procedimientos higiénicos en los primeros momentos, antes de la unión probable de los gametos, prácticas que son permitidas a título de legítima defensa. Aun en este caso, obsérvese bien, el feto no es el injusto agresor.

Inocente es, pues siempre el feto y sobre esto indefenso. Razón por la que constituye mayor crimen el abusar de su debilidad inermes.

Por eso no hay derecho a atropellar al más débil e inocente ni aun por salvar la vida de la madre, si la salud de ésta se va a conseguir mediante la muerte del fruto de sus entrañas. Ese diminuto e informe fruto exige el mismo respeto a su vida que un adulto, pues tiene, al igual que él, un alma inmortal. Si no es lícito sacrificar a un hijo adulto para dar la vida a su madre, tampoco lo es sacrificar esa vida indefensa.

"El fin no justifica los medios" Magnífica es la intención, salvar a la madre. Pero el medio es criminal, la muerte del hijo. Por miles que sean las madres y los hijos que se están muriendo por inanición y hambre, no es lícito robar ni matar a nadie para salvar a esas madres y a esos hijos.

LA RAZON DEL ABORTO INDEFENSO PERMITIDO.— Se funda en el siguiente principio. Todo hombre que persiga un fin honesto, puede realizar una acción, buena o indiferente, de la cual se siga un doble efecto, uno bueno, que es el intentado y perseguido, y otro malo, que es solamente permitido, tolerado, y desde luego, no es medio de conseguir el efecto bueno, siempre que existe una razón proporcionada a la gravedad del efecto malo.

Nadie va a discutir a la madre perseguida por una fiera el derecho que le asiste a emprender una fuga precipitada, aunque se prevea el aborto. De la huida se siguen dos efectos, uno bueno, su salvación, y otro malo, como es el

aborto Aquél es intentado, éste tolerado, pero no medio de donde se haya obtenido el bueno La causa proporcionalmente grave es la necesidad de salvar la vida

Por eso, es lícito a la madre gravemente enferma tomar una medicina o dejarse hacer una operación quirúrgica si es necesaria, y tiende directamente, a restablecer la salud de la madre, aunque al mismo tiempo pueda causar como consecuencia no buscada la muerte del feto o el aborto

Se puede, por tanto extirpar el útero a una con el feto, si hay en dicho útero alguna infección que ponga en peligro la vida de la madre, siempre que no se pueda esperar hasta el alumbramiento ni siquiera acelerándolo.

En los casos de concepción ectópica hay que esperar, cuanto se pueda. Pero no siendo esto posible, parece lícito extirpar un tumor o quiste mortal para la madre aun cuando en él esté incluido el feto inmaturo. En la duda de si se trata de tumor o de feto, si no se puede aguardar más sin riesgo de la madre, parece que no es ilícito sajar todo el envoltorio fetal, como un tumor anómalo y mortífero para la madre. Porque aunque fuera un feto se le mataría, al parecer, indirectamente.

Aun en el caso de concepción ectópica tubaria, caso el más discutido entre los moralistas y ante el cual se han dividido en dos opiniones, la gran mayoría de ellos no ve sino un aborto indirecto en la extirpación del saco fetal "cuyas vellosidades coriales, que se esfuerzan en echar raíces en el organismo materno, para proveer a la nutrición del germen, tienen un carácter invasor y destructor, comparable, según el histólogo Cornil, al de un tumor maligno. Además, la rotura de las envolturas provoca hemorragias gravísimas para la madre y para el germen. Como el peligro viene de ahí, no del feto, es lícito extirpar la causa del daño, es decir, operar aquella tumoración anormal y tan perjudicial, aunque paralelamente se siga un efecto malo, o sea la extirpación del feto, cuya muerte tiene, por lo mismo, carácter de mal permitido, en razón del bien que le compensa y de las circunstancias que tan funestas naturalmente son para el concepto extrauterino La resolución de la Sagrada Congregación del Santo Oficio de 5 de marzo de 1902 no comprende este caso, porque no se le había propuesto, y las Congregaciones romanas no suelen

contestar a lo que no se les consulta

Ante la autoridad que provee la lista impresionante de la "mayoría de los moralistas", no está uno obligado a seguir, la opinión del Doctor Pedro Antonio Castro. S. J., citado en la "Nota del Traductor", en el apéndice del tomo 2o. de la obra "Patología Externa" de FORGE, traducida por el Dr. E. Rivas Isern. Con respecto a este punto particular se ve que dicho autor cierra filas defendiendo la opinión contraria pero no puede imponer a nadie su criterio. En estos casos en que se encuentran dos opiniones sólidamente probables el católico puede atenerse a cualquiera de las dos

La razón de la diversidad de opiniones se debe, a la diferencia del enfoque de la cuestión, no a la diversidad de principios. Todos coinciden en la licitud del aborto directo

PUNTUALIZACIONES A UNA CONSULTA.— Con los principios expuestos se habrá Ud. persuadido, aventajado estudiante de medicina que me consulta, que sufrió su lápiz un "lapsus" incoercible al copiar de labios de su profesor aquella afirmación escalofriante atribuida al Dr. Cuveler en París, de que en ocasiones que se le presentaban de practicar un aborto acudía a la Autoridad Eclesiástica a pedir "autorización" al efecto

Ninguna Autoridad Eclesiástica, ni el mismo Papa, puede otorgar tal autorización. Eso es lo mismo que afirmar que un Ilustrísimo Arzobispo tuviera poder para disponer de la vida de sus diocesanos, en casos de enfermedad desesperada, por ejemplo, o de vejez atormentada, o cualquier otro motivo.

Si es que no erió su lápiz al transcribir la afirmación de Cuveler, quería decir que él acudía a la Autoridad Eclesiástica, para que estudiara el caso con objeto de determinar si en el caso por él presentado se trataba de aborto indirecto, como los que nosotros hemos mencionado. Se trata, pues, de una consulta, no de una autorización imposible y absurda

Asímismo habrá Ud. observado que no coincide la nomenclatura de "aborto terapéutico" adoptada en Medicina y en Derecho con la de "aborto indirecto" permitido por la Moral cristiana en casos de enfermedad grave para la madre, dentro de las circunstancias arriba señaladas.

En aquella denominación de la Medi-

cina se incluyen casos de aborto directo inadmisibles para el católico. Un eufemismo profesional para suavizar la estridencia del término criminal en los casos en que la intención haya sido salvar a la madre gravemente enferma. Para el católico, prescindiendo de los efectos jurídicos en cada país conforme a la legislación del mismo, es criminal, cualquiera que sea la intención del que lo practica, o lo aconseja.

IMPROCEDENCIA DEL ABORTO COMO INDICACION MEDICA.— Nos permitimos añadir este apartado, cediendo la pluma a autoridades médicas, para no invadir fondos extraños.

Es interesante la intervención del Dr. Nubiola, en Barcelona (España), con motivo de la "Controversia sobre el aborto terapéutico".

En dicha controversia, un contrincante defensor del aborto, aportó siete opiniones de especialistas en Ginecología y Obstetricia, españoles, siendo de notar que cinco son imprecisas en cuanto a "indicaciones", es más, uno de ellos, profesor en Granada, afirma: "yo no he practicado jamás un aborto, porque nunca me encontré en las condiciones que para ello exige". No obstante lo cual, dice: "es preciso sostener la legitimidad del aborto".

El que aduce "indicaciones" señala tres (discutidas por otros). Por fin, el director de la Maternidad de Santa Cristina, de Madrid, dice: "las indicaciones de orden médico nunca las he visto claras". (Cfr. Dr. Luis A. Muñozerro, "Moral médica en los Sacramentos de la Iglesia", Madrid, 1940).

El mismo Doctor en "Estudios Médicos" (Febrero 1936) afirma: "Si estas condiciones (las del aborto) se exigieran al pie de la letra, nunca se provocaría el aborto, pues no se daría en la práctica con un solo caso en que el médico pudiese certificar la existencia de un peligro de muerte pronta, inminente, causado por el embarazo, que con absoluta seguridad habría de desaparecer provocando el aborto, pues no existen signos patológicos ni resultados terapéuticos en que poder fiar. ¡Cuántas veces hemos combatido propuestas de aborto formuladas por colegas, que los hechos han demostrado a posteriori, por el curso favorable del embarazo, carecían completamente de fundamento!.. El acatamiento

to a la prohibición del aborto, en mi actuación profesional, no me ha producido nunca conflictos de conciencia como médico ni como católico, y, en cambio, recuerdo complacido una larga serie de casos en que pude evitar el feticidio propuesto como necesario y urgente y cuya ulterior evolución fue fisiológica".

El Dr. G. Clement, de Friburgo por su parte coincide en el criterio. "Si se examinan todas las formas de complicaciones obstetricales, el antiguo grupo de afecciones que eran consideradas como indicaciones médicas para el aborto, va siendo cada vez menor hasta casi desaparecer, gracias al grande impulso de los progresos terapéuticos. Este abandono de las antiguas prácticas intervencionistas es particularmente palpable cuando se trata de estados patológicos, que hace algunos años eran, por decirlo así, las indicaciones clásicas para la interrupción del embarazo, tales como la estrechez de la pelvis, la eclampsia y los vómitos incoercibles". Además aduce el testimonio de Dauvve que dice terminantemente que: el aborto puede ser substituído por la abstención en todas las enfermedades en que se ha practicado".

De igual manera el Dr. Vincent, Cirujano Jefe de la Maternidad de Lyon: "Durante los 20 años que he llevado la dirección de la Maternidad de la Caridad, he demostrado en mis cursos que el pretendido aborto médico no merece otra calificación que el de criminal. Y en los treinta años que llevo asistiendo partos, no me he encontrado jamás en presencia de indicaciones clínicas que me hayan obligado a practicar el aborto para salvar a la madre. He ido comparando cuidadosamente mi práctica de abstención y expectación en los partos en que parecía peligrar la vida de la madre con los de mis compañeros partidarios del aborto, y me he convencido de que Charpentier tenía razón cuando dijo que el aborto provocado agravaba la eclampsia, y que Bouchard condenaba con razón el aborto en la tuberculosis de la madre, y que ninguna enfermedad simultánea con el embarazo se cura o mejora con la práctica del aborto".

"De mí se decir que no he visto morir a ninguna mujer por los llamados vómitos incoercibles del embarazo y Dios sabe cuántos y cuan grandes casos han pasado por mis manos". (Cfr. Dr. Luis A. Muñozerro, op cit)

F. M.